

394
~~27A.O.M.~~

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES
Special Collections

Spec. Mex. Coll. - Mexico

1772

no. 658

Barrientos, Manuel (Vicar General and acting Archbishop)

A. L. S. and Ms. 4pp. sm. fol. 1722.

Dispensation of the banns for the marriage of a Spaniard
of noble blood with a poor free mulatto girl; to avoid
scandal and trouble with his family. He had seduced her.

(274-c.m.)

TE 147

Año de

1772

Dispensa de las taxas pro
clamas por el cargo del catorce

mo concedida al Pbro. Josef Ben-
jamín Cardela Espanol, vecina

xia etanuela, en libertad, veci-

no de Parido de Amatepec Ha-

Haya

J. 2.
S. A.

Acto. y Ag. 23. Oct 772.

ase del suotor Fiscal

ante el taxobado: asunto de Sonor Juex Colciastico

ante el S. Gov. nov. y Urano

Fax de este taxobado asunto

D. Josef Alexander Cardela espñol, Originario El Señal y Minas
de Tlalpuac, y Verino. Es este Cuzaro el Matapec. y Tlatlaya mas al
extiria art. en el Sanchez de los limones; Compadre ante Ind en
la mejor forma que haya lugar en efecto, y digo, que apresuradon
mi miseria, y devotia, y notoria pobreza en mi Soledad y desamp-
aro, hubo en fin ilicitamente con Maria Manuela Huilata libre y Duda
de Nicolas de Vera Repulido en esta parroquia; hasta tanto que por
divina providencia, Supo todo mi mala vida, y no obstante el secreto
con que todo me ha Corregido, y quitadome el Complice. En mi pecan-
do, ex ja por Castigo Emis Culpas Sauido mi delito, por muchos
en la Justificacion, y viendo como es mi voluntad primaria el Saber
jacer a mi Padre Dios, y a mis proximos, que tanto mal exemplo
he oido quieren ponerme en estadio con dha Maria Manuela, no obstante
que el que Dios se digno el hacerme el Justo nacimiento, tengo
hecho dictamen de remediar mi alma, y la de la pobre Huilata,
por lo que suplico a todo para la Sangre de Christo se nos disponen
las proclamas, asi en la parroquia de Tlalpuac como en esta, tra-
ya estorban el que mi parentela, no desbanquen este mi...
Si fui me dictamen, para lo qual daremos plena informacion
nras libertades, y voluntades, y de estar tan libres. El impedimento
que ella como hija de esclavo, que fué Emis Padre Diputado, y que con
que me crié con ella, y toda mi vida he sido Soltero, tengo testigos y fide-
dignos. por tanto y pareceme el agrado de Dios mi pedimento lo
suplico a la Santa Justificacion. Vnd.

Cuicho en este Sanchez de los limones Pesta Jurisdiccion de Matapec,
Tlatlaya diez Diaz El Pfer. El Agosto mil setecientos setenta y dos art. pre-
sentado por mi misma mano. Joseph. Henr. Enero Juzgado

Ecclesiástico de Amatexco y Tlalaya, a once días del mes
de Agosto, de mil seiscientos setenta y dos, presento
Escrito que antecede, y en su Villa el S. Puer Ecclesiástico
dice, que en quanto a la información que seguramente
se tenía, en toda forma, y que en tanto, a la vista
de Proclamas, en ambas Parroquias, sede Cuenca,
este mismo pedimento al Señor Gobernador Provincial
Vigario General de este Arzobispado para que en
Vista la No menor Benignidad y Justificación de su
moral se sirba proveer de remedio alas pobres Almas
que se expresan en dicho pedimento, así lo proveyo
y firmó el S. Puer Ecclesiástico, con el presente
barrio, degre de Jefe. Promandado del S. Puer Ecc.
D. Manuel Joseph Velardez Sistálio

D. Joaquín de Enciso
Nota: Recog.

El Promotor Fiscal de este Arzobispado en vista del antecedente
informe del Puer Ecclesiástico de Amatexco sobre la dispensa
de Proclamar q. voluntad D^r. Joseph Hernandez Cardela p^a contu-
yen Matrimonio con María Manuela Mulata libre = Dice q.
despues de haber vivido D^r. Joseph en incontinencia con la mencionada
Manuela, y haber sido corregido paternalm^t por ella, co-
nociendo su fragilidad, y asevero de remediar su alma, volvió
casarse y q. se le dispensen las proclamar temoroso q. su
Padre la pretendía impedirle el Matrimonio por la excesiva
calidad de su Pretensa. Y respecto a que la mencionada ca-
uya es bastante, y contrahido el Matrimonio con el temor q.
la justifica: se verá q. en uno de sus facultades otorgadas
esta dispensa p^a antes del Matrimonio tan volamente, presini-
endo al Puer Ecclesiástico manteña reparados a los Contra-
hentes hasta q. verificaran las Proclamar en las Parroquias cor-
respondientes, no resulte impedimento alguno. Mex,

Agosto 29 de 1772.

D. Pedro
Celaico

Años y meses 27 de 1772.

Visto el escrito e informe del Parroco concernido en la
cosa que anexado, y lo que con presencia de todo co-
puso el promotor Fiscal de este Archibispado en acuer-
dion a las Causas que se presentan, que tuvieron por
fundamento y base, en uso de las facultades ordinaria-
res y Extraordinarias que en nos residen, delegadas
por el Señor y Cmto S. D. Frn. Antonio Socoma
na Archidiaco eclesiastico Electo de Santa M. Vereda
de Toledo, p[ro]ximada velar Copan[as], Chanciller mayor
de Carilla seu Conve. de su Mas. H[ab]l. Dispensa
nos con d[omi]no Joseph Hernandez Cardenal, Cap[it]ol[io] y
con cierta eternidad, autoriza libre, ambo vecinos
del Parroco de Amatepec declarar, loa tres proclamar
que para ante de su aprobacion, previene el Santo
Concilio de Trento, y cuando nos se saque testima-
rio autorizado en forma de este Decreto, y se re-
miten al Curat[or] Ecco se d[omi]no Parroco, para que
sin que preceda otra solemnidad Conciliar, le arroguen

del Estatutismo que pretenden Constituir, queriendo
la informacion el gobernador y liberdad, y no resultan-
do de ellos sino algunos Económicos impedimentos, y
que ser publicaría en tres días ferivos intercalaria-
num volumen, haciendo que se practique lomismo
en otros Pueblos si fuere necesario segun lo
que resulte de dicha información, en quanto a su re-
videncia en ellos. Celando y no permitiendo de
Tener más harátes hasta que se hagan hechas las
proclamas después de celebrado el Estatutismo: Cl. 107.
D. D. Manuel Barrientos Dionisio de Chamorro
de Cota era y g. Gobern. Prioriza y vicario general
de este Archópago, así lo decreto, stando y firmando
Santo Testimonio mío.

M. D. Barrientos P. Comandado vicio S. Gov.

Luis Oñate

No. Oficidm. or

El Gov. no

Leon